

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número del expediente: IC-125. Empresa: «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.». Actividad: Fabricación de fertilizantes. Localidad: Polígono industrial de Telde, Las Palmas de Gran Canaria. Grupo de beneficios: A, 15 por 100 de subvención.

Número del expediente: IC-127. Empresa: «Nicolás Socorro Guerra» (en nombre de la Sociedad Anónima a constituir). Actividad: Elaboración y embotellado de ron. Localidad: Polígono industrial de Arinaga, Las Palmas de Gran Canaria. Grupo de beneficios: A, 5 por 100 de subvención.

Número del expediente: IC-128. Empresa: «Vilaflor, S. A.». Actividad: Fabricación y montaje de cuchillería. Localidad: Polígono La Pedrera, Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife). Grupo de beneficios: A, 15 por 100 de subvención.

23032

ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial, establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en dichos polígonos serán los que señala la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente en los términos que resulten de las normas tributarias en vigor, por lo que de acuerdo con las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras respectivamente de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, no podrán concederse los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la libertad de amortización, que han sido suprimidos por dichas Leyes.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora, con arreglo al Real Decreto antes citado, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios, que según el mismo pueden concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1978, con la salvedad, naturalmente, de los beneficios citados en el párrafo anterior.

Las solicitudes han sido examinadas e informadas por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

Por otra parte, el citado Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, establece en su artículo 10, párrafo 2.º, que la resolución se adoptará previo acuerdo del Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1980, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas—correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, salvo los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la libertad de amortización— las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo del Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre), sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el citado Real Decreto.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dá lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por un período de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, establecidos en los mencionados apartados 2 y 3 del anexo a la Orden de 8 de mayo de 1978, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 1982.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en la provincia en que se vayan a realizar las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a los polígonos de preferente localización industrial

Número del expediente: SA-8. Empresa: «Plásticos Durex, Sociedad Anónima». Actividad: Transformación de plásticos y caucho. Localidad: Polígono industrial «Montalvo», Salamanca. Grupo de beneficios: A, con 15 por 100 de subvención.

Número del expediente: VA-60. Empresa: «Mariano Gutiérrez Muñoz». Actividad: Fabricación embalajes de madera. Localidad: Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. Grupo de beneficios: B, sin subvención.

Número del expediente: VA-63. Empresa: «Hijos de Eusebia Herrera Cano, S. L.». Actividad: Fabricación de bebidas refrescantes. Localidad: Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. Grupo de beneficios: B, sin subvención.

Número del expediente: VA-64. Empresa: «Pablo Donce, Ortega». Actividad: Fabricación de envases cerámicos para productos lácteos. Localidad: Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. Grupo de beneficios: B, 10 por 100 de subvención.

Número del expediente: VA-65. Empresa: «Santiago Emilio Pardo Asensio». Actividad: Instalaciones eléctricas y reparación maquinaria. Localidad: Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. Grupo de beneficios: B, 5 por 100 de subvención.

23033

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia C. 4.400 R. L. T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliar la red de distribución en A. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 58 de la línea a E. T. 1.001, «Pla de Ratera» (C. 1.085 RLT).

Final de la línea: E. T. número 1.207, «Comafarta».

Término municipal afectado: Alguaire.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,016.

Número de circuitos y conductores: Uno de 46,25 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 1.207, «Comafarta».

Emplazamiento: Zona rural, término municipal de Alguaire. Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-